

Expediente: **262/23-I1**

Carátula: **ENTRAIGAS ANA CRISTINA C/ CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341331758 - **ENTRAIGAS, ANA CRISTINA-ACTOR**

900000000000 - **CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO, -DEMANDADO**

20253683091 - **MARZORATTI ARAOZ, ENRIQUE MAXIMO-TERCERO INTERESADO**

20120176375 - **MIGNANI NUMA, EDUARDO MOISES-MARTILLERO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 262/23-I1



H105036166052

ENTRAIGAS ANA CRISTINA c/ CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO s/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°262/23-I1. Juzgado del Trabajo IX nom

Presento a despacho e informo a S.S. que, conforme surge de las constancias de la presente incidencia, con fecha 20/02/2026 el Dr. Salina, en carácter de patrocinante del Sr. Máximo Enrique Marzoratti Araoz, dio en pago la suma de \$18.330.260,15, más el 10% en concepto de aportes por la suma de \$1.833.026,01, a favor de los letrados Mauricio García Arnera y Esteban Sisini, correspondiendo a cada uno la suma de \$9.165.130,08, más \$916.513,01 en concepto de aportes.

Posteriormente, en audiencia celebrada en los términos del art. 42 del CPL con fecha 03/03/2026, los mencionados letrados aceptaron la dación en pago efectuada, disponiéndose el libramiento de los fondos correspondientes.

No obstante ello, se advierte que, por un error material de tipeo, las órdenes de pago libradas a favor de los letrados García Arnera y Sisini —detalladas en el punto 6, incs. a) y b) del acta de audiencia— consignaron la suma de \$9.615.130,08, con deducción de \$769.210,41 en concepto del 8% de aportes, resultando un neto de \$8.845.919,67, y la suma de \$961.513,01 en concepto del 10% de aportes, para cada uno.

En consecuencia, se verifica que cada letrado percibió en exceso la suma de \$450.000 (\$9.615.130,08 – \$9.165.130,08) en concepto de honorarios convenidos, y que asimismo se transfirió a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán la suma de \$81.000 en exceso (de los cuales son: \$36.000 en concepto de 8% de aportes + \$45.000 en concepto de 10% de aportes).

En definitiva, la diferencia resultante —esto es, la suma de \$495.000 por cada letrado— queda a favor del Sr. Máximo Enrique Marzoratti Araoz, o en su defecto, a cuenta de futuros honorarios, conforme se determine.

Es todo cuanto puedo informar. Secretaría, abril de 2026.MAN 262/23-I1.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

A la presentación del letrado JOSE HUMBERTO SALINA:

- 1) Se tiene presente el informe actuarial que antecede y a conocimiento de las partes.
- 2) Se agrega. De la dación en pago efectuada por la demandada, a conocimiento del Martillero Público Nacional EDGARDO MOISES MIGNANI NUMA.
- 3) Atento constancias de la presente incidencia y en especial informe actuarial del día de la fecha, dispongo correr vista por el término de **TRES DIAS**, a los letrados **MAURICIO FEDERICO GARCIA ARNERA** y **ESTEBAN SISINI**, ambos por derecho propio, a los fines de que sirvan expedirse al respecto, bajo apercibimiento en caso de silencio de proceder a **descontar** los montos percibidos de más, de la regulación de honorarios realizada, conforme sentencia del 22/04/2026. **NOTIFICAR** conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCYC.262/23-I1 - NDCA - Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860
Certificado digital:
CN=CHAVARRIA Maria Fernanda, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27228776942

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.